

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	961
RADICADO	05001 31 10 004 2022 00332 00
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
DEMANDANTE	MARTHA NELLY OSORIO SALAZAR C.C. 42.880.605
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS: DIEGO ALEJANDRO VELÁSQUEZ ECHEVERRI, NATALI VELÁSQUEZ ECHEVERRI, ANA MARIA VELÁSQUEZ ECHEVERRI, LAURA MARCELA VELÁSQUEZ ZAPATA, DAVID VELÁSQUEZ y PABLO VELÁSQUEZ CAROS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ NARANJO, quién en vida se identificaba con C.C. 70.085.286
DECISIÓN:	RESUELVE SOLICITUD NO HAY LUGAR A CORRECCIÓN.

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de las partes el día 14 de abril de 2023 en la que manifiesta que:

<<En el Tercer (3º) Párrafo de la Parte Resolutiva del Auto N.º 769 del treintaiuno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el respetuoso Despacho resolvió: “TERCERO: INSCRIBIR esta decisión en el Registro Civil de Nacimiento de MARTHA NELLY OSORIO SALAZAR de la Notaría Única del Círculo de SAN RAFAEL – ANTIOQUIA, así como en el Libro de Registro de Varios de la NOTARÍA PRIMERA DE MEDELLÍN, acorde con el contenido del artículo 22 del Decreto 1260 de 1970 y artículo 1º del Decreto 2158 del mismo año.”

*-Por lo que, al respecto, comedidamente le manifiesto al Despacho que:
- Como se Certifica en el Libro de Registro de Varios que se aportó como prueba documental en el presente proceso, éste mismo está registrado en la Notaría Séptima (7º) del Círculo Notarial de Medellín, y no en la notaría primera de Medellín.
Por lo que de manera comedida y respetuosa le solicito al Despacho, que Corrija el Tercer (3º) Párrafo de la Parte Resolutiva del Auto N.º 769 del treintaiuno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en el sentido que se Ordene inscribir ésta decisión en el Libro de Registro de Varios de la NOTARÍA SÉPTIMA (7º) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN>>*

Es menester aclarar al memorialista que la constancia del registro del Libro de Varios que aporta es con respecto al registro de la sentencia de cesación de efectos civiles del matrimonio entre GUILLERMO ALFREDO GIL Y MARTHA NELLY OSORIO SALAZAR, como consta a continuación:

